



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS AÑO 2026

El Liceo Santa Marta es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, con Sistema de Financiamiento Compartido en conformidad a la legislación vigente, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley N°19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

TITULO I: CRITERIOS

Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido.

El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.

En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.

La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el/la Apoderado (a) a partir del **27 de Octubre al 07 de Noviembre del 2025** de 09:30 a 12:30 hrs. **en Oficina de Recaudación. La recepción de los documentos será a contar del 10 de Noviembre** y el plazo para postular a la Beca vence impostergablemente el **28 de Noviembre del 2025**. Dicho formulario deberá ser acompañado por los documentos pertinentes.

TITULO II: DE LAS POSTULACIONES

Artículo 1: Pueden postular a Beca Anual todos los Padres, Madres y Apoderados(as) del Liceo, que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).

Artículo 2: Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional. El Liceo solicitará, además, los documentos que más abajo se especifican.

Artículo 3: Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el o los solicitantes deberán acompañar los siguientes documentos, según sea necesario:

- Cartola Hogar: Registro Social de Hogares.
- Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada.
- Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Colegio.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador o certificado reciente de Asistente Social.

- a) Toda esta documentación se envía en Fotocopia.
- b) La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Liceo es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
- c) El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.
- d) La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados **en Oficina de Recaudación, donde se dejará constancia de su recepción, fecha y firma.**
- e) En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.
- f) Respetar las fechas establecidas para la solicitud y entrega de documentos de Postulación de Becas por Financiamiento Compartido

ANTECEDENTES ACADEMICOS

- Excelencia académica del alumno(a) con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- Adhesión del beneficiario al Proyecto Educativo del Colegio.
- 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- Responsabilidad y presentación personal según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Excelente conducta dentro y fuera del Establecimiento.
- Apoderado (a), asistencia como mínimo un 95% a las Reuniones de Padres y Apoderados (as).

TITULO III: SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 4: Respecto al monto solicitado como beca al Liceo Santa Marta se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos.

- Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socio-económicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
- En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
- El atraso en la devolución del set que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.
- Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

EXTINCION O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 5: La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de Colegio.
- Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en este Reglamento de Becas

- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ACEPTACION Y CONFIRMACION DE LA BECA

Artículo 6: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la situación definida por correspondencia personal. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni se dará a conocer a persona alguna, pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

Artículo 7: En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el Padre, Madre y/o Apoderado(a) para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No acudir, sin previo aviso, en el plazo establecido o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.

Artículo 8: Se constituirá una comisión de selección de becas integradas por Dirección, Equipo de Gestión, Profesores Jefes, Personal administrativo, Asistente Social (opcional). Recibida las solicitudes esta comisión asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas tabulando los resultados y estableciendo un listado de becarios en orden de puntaje.

Artículo 9: A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar.

DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10: Los Padres y Apoderados(as) si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de haber sido avisado. La apelación deberá ser dirigida a la Directora del Establecimiento. Quien deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

Artículo 11: Será de exclusiva responsabilidad del Padre, Madre y/o Apoderado(a) firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a). Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados(as) comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educativo, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo 12: En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Colegio constituye una obligación personal que el Padre, Madre y/o Apoderado(a) debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio.

Artículo 13: El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la Dirección del Establecimiento estime conveniente y adecuada.

Artículo 14: Se enviará copia del presente Reglamento Interno de Becas al Departamento de Educación Provincial de Vallenar.